

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso informándole que en memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante sustituye el poder que le fue conferido dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de noviembre de 2022

Viviana Salcedo Herrera

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Coofisabanas

Demandado: Arnolfo José Márquez y otra

Radicado No 2016-00112-00

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta sustituir el poder que fue conferido a ella, a un nuevo profesional del derecho.

Siendo procedente dicha sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la sustitución que la doctora Ingrid María Paternina Romero, hace a la doctora Gina Paola Daza Álvarez, del poder a ella conferido, por la parte demandante.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la doctora Gina Paola Daza Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.859.289 y Tarjeta Profesional No. 328.747 del C.S de la J, para actuar dentro del presente proceso, como sustituta de la apoderada judicial de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez